



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Presidencia N° 236-2017-IPD/P

Lima, 13 de Octubre del 2017

VISTOS:

El Informe N° 686-2017-IPD/OAJ emitido con fecha 28 de setiembre de 2017 por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 3359-2017-IPD/OPP emitido con fecha 01 de setiembre de 2017 por la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Informe N° 948-2017-IPD/OGA/UP emitido con fecha 31 de agosto de 2017 por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Informe N° 165-ARYL-2017-IPD/OGA/UP de fecha 29 de agosto de 2017 emitido por el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal, la Resolución N° 3318-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 09 de noviembre de 2016 de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), sobre la pensión de sobrevivientes - viudez del Decreto Ley N° 20530, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 705-P/CND-IPD-91 de fecha 12 de agosto de 1991, se resolvió otorgar Pensión de Cesantía en favor de don Jaime Escobedo Vega, a partir del 01 de agosto de 1991, con el cargo de Director del Programa Sectorial II, nivel F-4;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 093-2016-IPD/P de fecha 10 de junio de 2016, se otorgó pensión provisional de sobrevivientes - viudez a favor de la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo, ante el fallecimiento de su cónyuge el señor Jaime Escobedo Vega, ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, que ascendió a la suma de S/ 743.64 (Setecientos cuarenta y tres con 64/100 soles) desde el mes de enero de 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, en ese sentido, se procedió a remitir la documentación pertinente a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a fin que proceda a la calificación de la solicitud de pensión de sobrevivientes - viudez presentada por la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo;

Que, con Resolución N° 3318-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 09 de noviembre de 2016, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), declaró procedente y reconoció el derecho a pensión de sobrevivientes-viudez a la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo, a partir del 13 de octubre de 2015; asimismo, indica que se determine el monto de dicha pensión, calculada conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, abonándose con deducción de lo que a dicha fecha venía percibiendo, más los descuentos de ley; a su vez dispone, que el acto administrativo que se emita deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Que, según el artículo 1° de la Resolución Jefatural 125-2008-JEFATURA/ONP, corresponde al IPD determinar el monto de la pensión definitiva, los descuentos, reintegros, entre otros;

Que, el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, establece que la pensión de viudez se otorgará de la siguiente forma:

“(…)

- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.

(…)”

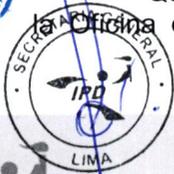
Que, en atención al pronunciamiento de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 948-2017-IPD/OGA/UP que adjunta el Informe N° 165-ARyL-2017-IPD/OGA/UP, del Área de Remuneraciones y Liquidaciones, determinó que a la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo le corresponde percibir la suma de S/ 826.27 (Ochocientos veintiséis con 27/00 soles) mensuales, por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía (100%), debido que la pensión del causante no supera la remuneración mínima vital vigente;

Que, asimismo, establece que le corresponde percibir el adeudo ascendente a S/ 1,764.15 (Mil setecientos sesenta y cuatro con 15/100 soles) resultante de la diferencia entre el monto que se le otorgó por concepto de pensión provisional y el monto que debe percibir por concepto de pensión definitiva, correspondiente al periodo del 13 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2017 (diferencia del 10%);

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, establece que las entidades mantendrán la función del pago de los derechos pensionarios, y no la ONP; por ende, el Instituto Peruano del Deporte es responsable de la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal para el pago de la pensión de viudez;

Que, través del Memorando N° 3359-2017-IPD/OPP de fecha 01 de setiembre de 2017, la Oficina de Presupuesto y Planificación emite la certificación de crédito presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, cadena programática funcional de gasto 2.2.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1, por la suma total de S/ 1,764.15 soles (Mil setecientos sesenta y cuatro con 15/100 soles), a fin de financiar la liquidación de adeudos y la pensión definitiva de sobrevivencia – viudez, a favor de Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo;

Que, mediante Informe N° 686-2017-IPD/OAJ de fecha 28 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de la emisión del acto





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

administrativo que otorgue la pensión definitiva de sobrevivientes - viudez, a partir del 13 de octubre de 2015, a favor de la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo, señalando que la misma se encuentra acorde a la normativa vigente;

Por las consideraciones antes expuestas, contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar pensión definitiva de sobrevivientes - viudez (100%) del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, a favor de la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo, equivalente a S/ 826.27 (Ochocientos veintiséis con 27/00 soles) mensuales, a partir del 13 de octubre de 2015, en cumplimiento de la Resolución N° 3318-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 09 de noviembre de 2016, expedida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Artículo 2°.- Reconocer a favor de la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo el derecho a percibir la suma S/ 1,764.15 soles (Mil setecientos sesenta y cuatro con 15/100 soles), por concepto de adeudos resultante de la diferencia entre el monto que se le otorgó por concepto de pensión provisional y el monto por concepto de pensión definitiva, correspondiente al periodo 13 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2017 (diferencia del 10%).

Artículo 3°.- Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes - viudez se encuentra condicionado a lo establecido en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Finanzas y a la interesada, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección de Inspección y Control de la Oficina de Normalización Previsional, para efectos de realizar la fiscalización correspondiente de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

Regístrese y comuníquese.



OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios N° 463. Tribuna Sur del Estadio Nacional Central | (01) 204 - 8420



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Secretaría General

PROVEIDO DE LA SECRETARIA GENERAL

REFERENTE A: Expediente N° 24755
Registro N° 1790
Interno SG

FECHA 03 / 10 / 2017

Derivado a:

PRESIDENCIA	DINADAF	DINASEB	DNCTD	DNRPD	DISEDE	OCI
OAJ	OGA	OPP	OI	OCR	OIC	OTDA
UL	UFIN	UP	UI	UCOM	ADM ESTADIO NACIONAL	



Para:

- SE DEVUELVE POR CONECCION DE PROYECTO DE RESOLUCION.



Secretaría General

ATENCIÓN: PRORITARIA
URGENTE

N° 007389

exp. 24755
236
SECRETARÍA GENERAL
03 OCT. 2017
1790
14:50
go

INFORME N° 686-2017-IPD/OAJ

A : Lic. **PILAR ESPINOZA GALARCEP**
Secretaria General del Instituto Peruano del Deporte

ASUNTO : Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo

REFERENCIA : a) Memorando N° 1379-2017-IPD/OGA
b) Memorando N° 3359-2017-IPD/OPP
c) Informe N° 948-2017-IPD/OGA/UP
d) Resolución N° 3318-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530
e) Resolución de Presidencia N° 093-2016-IPD/P

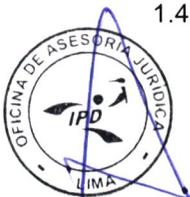
FECHA : Lima, 28 de setiembre de 2017.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
05 OCT. 2017
RECIBIDO
Firma Hora

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con Resolución N° 705-P/CND-IPD-91 de fecha 12 de agosto de 1991, el IPD otorgó Pensión de Cesantía bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de Jaime Escobedo Vega, a partir del 01 de agosto de 1991.
- 1.2. Con Resolución de Presidencia N° 093-2016-IPD/P de fecha 10 de junio de 2016, el IPD otorgó **pensión provisional** de sobreviviente – viudez a favor de Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo, **a partir del mes de enero de 2016**, conforme el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530 y la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, por tener la condición de cónyuge supérstite del causante, señor Jaime Escobedo Vega.
- 1.3. Con Resolución N° 3318-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 09 de noviembre de 2016, la oficina de Gestión de Derechos de la Oficina de Normalización Previsional, **declaró procedente y reconoció el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez** a Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo, **a partir del 13 de octubre de 2015**, indicando que el IPD determine el monto de la pensión, calculado conforme el artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del TC recaída en el Expediente N° 50-2004-AI/TC y otros; el cual se debe abonar con la deducción de lo que viene percibiendo.
- 1.4. Con Informe N° 948-2017-IPD/OGA/UP del 31 de agosto de 2017, la Unidad de Personal remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 165-ARyL-2017-IPD/OGA/UP del 29 de agosto de 2017 del Área de Remuneraciones y Liquidaciones, a través del cual determinan que el pago de pensión definitiva de sobrevivencia – viudez asciende a S/ 826.27 soles y recomiendan gestionar Crédito Presupuestal por el importe de S/ 1,764.15 soles correspondiente al monto adeudado del periodo 13/10/2015 al 31/12/2017 por concepto de pensión definitiva de sobrevivencia – viudez
- 1.5. Con Memorando N° 3359-2017-IPD/OPP del 01 de setiembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación del crédito presupuestario respectivo, afectado al presupuesto institucional 2017, cadena de gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1 mediante la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.
- 1.6. Con Memorando N° 1379-2017-IPD/OGA del 13 de setiembre de 2017, la Oficina General de Administración remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para conocimiento y adopción de medidas pertinentes a fin de otorgar la pensión definitiva de sobrevivientes – viudez a favor de la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo.



II. ANÁLISIS

- 2.1. Sobre el particular, conforme a la Resolución de Presidencia N° 093-2016-IPD/P de fecha 10 de junio de 2016, la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo, viene percibiendo Pensión Provisional de Sobrevivientes – Viudez, ascendente a S/ 743.64 soles, desde enero de 2016, en tanto se expida la resolución de pensión definitiva, según el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530 y la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, por tener la condición de cónyuge supérstite del causante, señor Tito Cayo Orellana Carrión.
- 2.2. En ese contexto, siendo que la Oficina de Normalización Provisional, con Resolución N° 3318-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 09 de noviembre de 2016, declaró procedente y reconoció el derecho a Pensión de Sobrevivientes – Viudez a favor de Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo **desde el 13 de octubre de 2015**, corresponde al IPD determinar el monto de la pensión definitiva, los descuentos y reintegros, entre otros, según el artículo 1° de la Resolución Jefatural 125-2008-JEFATURA/ONP¹.
- 2.3. Para ello, se debe considerar que el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 20530, modificada por la Ley N° 28449 establece que la pensión de viudez se otorgará de la siguiente forma:
- “(…)
- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.
- (…)”
- 2.4. Asimismo, se debe tener en cuenta que conforme el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, en tanto se expida la resolución correspondiente, el IPD paga pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva; siendo ello así, podemos inferir que se generó un adeudo a favor de la solicitante, producto de la diferencial entre la pensión definitiva (100%) y la pensión provisional (90%), deducidos desde el 13 de octubre de 2015.
- 2.5. Al respecto, se advierte que la Unidad de Personal, mediante el Informe N° 948-2017-IPD/OGA/UP, realizó el cálculo de pensión definitiva y la liquidación de adeudos, estableciendo que el monto mensual de pensión definitiva de sobrevivientes – viudez debe ser S/ 826.27 soles y que el adeudo asciende a S/ 1,764.15 soles.

Dicho monto mensual se enmarca en el supuesto b) del artículo 32° descrito en el numeral 2.3 del presente documento, el cual corresponde aplicar al caso, pues la pensión del causante era S/ 1,652.54 soles (monto mayor a la RMV vigente).

Asimismo, se observa que el monto del adeudo, como se mencionó en el numeral 2.4 del presente, contiene la diferencial entre la pensión definitiva (S/ 826.27) y la pensión provisional (S/ 743.64), correspondiente al periodo 13/10/2015 al 31/12/2017.

¹ Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP

“(…) En tal sentido, las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la ONP, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros.”

- 2.6. Por otro lado, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, las entidades mantendrán la función del pago de los derechos pensionarios, y no la ONP; por ende, el IPD es responsable de la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal para el pago de la pensión de viudez.
- 2.7. En ese lineamiento, la Oficina de Presupuesto y Planificación, a través del Memorando N° 3359-2017-IPD/OPP de fecha 01 de setiembre de 2017, emite la certificación de crédito presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, cadena programática funcional de gasto 2.2.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1, por la suma total de S/ 1,764.15 soles, a fin de financiar la liquidación de adeudos y la pensión definitiva de sobrevivencia – viudez, a favor de Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo.
- 2.8. Hechas las precisiones anteriores, es menester indicar que la percepción de la pensión se condiciona a lo establecido en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449. Es decir, la pensión que se otorgará puede ser materia de suspensión o extinción en caso de que la solicitante incurra en las causales descritas en los artículos citados.
- 2.9. Siendo así y teniendo en consideración los documentos mencionados, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto del otorgamiento de la pensión definitiva de sobrevivientes por viudez, a favor de la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo, por encontrarse acorde a los dispositivos legales aplicables y a la normatividad vigente.

III. CONCLUSIONES

De conformidad con los fundamentos expuestos en el numeral II) del presente documento, esta Oficina concluye lo siguiente:

- 3.1. La Oficina de Normalización Provisional declaró procedente y reconoció el derecho a Pensión de Sobrevivientes por Viudez a favor de Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo **a partir del 13 de octubre de 2015**, conforme la Resolución N° 3318-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 09 de noviembre de 2016.
- 3.2. En mérito a las facultades otorgadas por el artículo 1° de la Resolución Jefatural 125-2008-JEFATURA/ONP, la Unidad de Personal del IPD determinó que el monto mensual de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes por Viudez debe ser S/ 826.27 soles y que el adeudo asciende a S/ 1,764.15 soles.
- 3.3. Resulta necesario emitir el acto administrativo que otorgue la pensión definitiva de sobrevivientes por viudez a favor de la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda. de Escobedo, por la suma de S/ 826.27 (Ochocientos veintiséis con 27/100 soles), conforme a lo regulado por el Decreto Ley N° 20530 y sus modificatorias. Para tal efecto, se remite a su Despacho el proyecto de resolución, que otorga pensión definitiva de sobrevivientes por viudez, para su visto respectivo y posterior suscripción por parte del Presidente del Instituto Peruano del Deporte.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



RONY SALAZAR MARTINEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/RSM/AAV
R/. 3022
Adjunto proyecto de Resolución de Presidencia

MEMORANDO N° 1379 -2017-IPD/OGA

A : **Abog. Rony Seyler Salazar Martinez**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Pensión definitiva de Sobrevivientes – viudez a favor de la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda De Escobedo.

REFERENCIA: a) Resolución de Presidencia N° 093-2016-IPD/P
b) Solicitud de pensión de viudez, registrada con el N° **24755**
c) Resolución N° 0000003318-2016-ONP/DPR.GD/DL
d) Informe N° 948-2017-IPD/OGA/UP
e) Informe N° 165 AL-2017-IPD/OGA/UP
f) Memorando N° 3359-2017-IPD/OPP

Fecha : Lima, 13 SET. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mérito a los documentos de la referencia sobre otorgamiento de pensión definitiva de sobrevivientes – viudez a favor de la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda De Escobedo.



En ese sentido, se remite los actuados de la referencia, así como el proyecto de resolución correspondiente, para su conocimiento y la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con sus atribuciones.

Sin otro en particular,

Atentamente,

JULIO CAYCHO LAVADO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

MEMORANDO N° 3359 -2017-IPD/OPP

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
04 SEP. 2017
RECIBIDO
Hora: 11:15 Firma: [Firma]

A : **JULIO CAYCHO LAVADO**
Jefe (e) de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Crédito Presupuestario
Pensión Definitiva de Sobrevivencia – Viudez a favor de la Sra. Anita Mercedes TEJADA SILVA Vda. de ESCOBEDO.

REFERENCIA : a) Memorando N° 1348-2017-IPD/OGA.
b) Informe N° 948-2017-IPD/OGA/UP.

UNIDAD DE PERSONAL
04 SET. 2017
RECIBIDO
Hora: 12:15 Firma: [Firma]

FECHA : Lima, 01 de Setiembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al Memorando de la referencia a), mediante el cual solicita el crédito presupuestario, que permita financiar la Pensión Definitiva de Sobrevivencia - Viudez, a favor de la Anita Mercedes TEJADA SILVA Vda. de ESCOBEDO, conforme al informe de la referencia b), emitido por la Unidad de Personal, por el importe total de S/ 1 764,15.

La liquidación del monto adeudado de la pensión definitiva de sobrevivencia – viudez se otorgará conforme al siguiente detalle:



Pensión de sobreviviente - viudez 2.2.1.1.1.1	Aguinaldo 2.2.1.1.2.1	Total S/
607.36	1,156.79	1,764.15
607.36	1,156.79	1,764.15

Por lo expuesto, se emite la certificación de crédito presupuestal, por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**, cadena programática funcional y de gasto siguiente:

Cadena Programática				Cadena de Gasto						Crédito Pptal
Prog / Pptal	Prod / Proy	Act / Ai / Obra	Meta	T.T.	Gen.	SubGen.		Especif.		
						1	2	1	2	
9002	3999999	5000991	0113	2	2	1	1	1	1	607.36
9002	3999999	5000991	0113	2	2	1	1	2	1	1,156.79
TOTAL S/.										1,764.15

Fuente SIAF al 01.09.17

El presente crédito, debe ser utilizado exclusivamente para los fines que ha sido extendido. Cualquier modificación para incluir nuevos gastos posteriormente a su emisión, será comunicada a esta Oficina previo a su ejecución, para su aprobación, adjuntando el sustento correspondiente.

Asimismo mencionar que el citado crédito presupuestal no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituyen sustento técnico-legal para autorizar gastos no regulados conforme al procedimiento establecido en la Ley.

Atentamente,

[Firma]
MIRIAM FERNANDEZ RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina
de Presupuesto y Planificación
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

04 SET. 2017

UP

04 SET. 2017

- Archivo
- Atención, previa revisión y conformidad
- Conocimiento y fines
- Evaluar, conversamos
- Informar por escrito
- Preparar respuesta (C-O-I-M)
- Tramitar Resolución
- MUY URGENTE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
IPD
Jefe de OGA
LIMA

URGENTE

UNIDAD DE PERS.

A:

PARA: *Sabel*

CONOCIMIENTO Y FINES

CONTROL Y REGISTRO

ELABORAR INFORME

PROYECTAR RESOLUCION

PROYECTAR RESPUESTA

ACCIONES CORRESPONDIENTES

ARCHIVO

FECHA: Lima





INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

MEMORANDO N° 1348 -2017-IPD/OGA

A : MIRIAM FERNANDEZ RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación

ASUNTO : Solicitud de Crédito Presupuestal

REFERENCIA : Informe N° 948 - 2017-IPD/OGA/UP

FECHA : Lima, 31 AGO. 2017



Mediante el presente y conforme lo señalado por la Unidad de Personal respecto a la solicitud de: ANITA MERCEDES TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO, sobre Pensión Definitiva de Sobrevivencia - Viudez DL. N° 20530, que el Artículo N° 32° modificado por la Ley N° 28449, el cual establece el otorgamiento de la Pensión de Viudez se efectuará **“el cincuenta por ciento (50 %) de la pensión invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.”**

Por lo expuesto, solicito a usted Crédito Presupuestal por el importe de Un Mil Setecientos Sesenta y Cuatro y 15/100 Soles (S/ 1,764.15) a fin atender la Pensión definitiva de sobrevivencia - viudez solicitada por ANITA MERCEDES TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO.

Atentamente,


.....
JULIO CAYCHO LAVADO
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

JCL/RCM/lpr



Calle Madre de Dios Cdra. 3 s/n - Lima 1
Central | 511 2048-420

Amor: Buena atención.

272

INFORME N° 948-2017-IPD/OGA/UP

A : JULIO CAYCHO LAVADO
Jefe (e) de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez

REFERENCIA : Informe N° 165-ARyL-2017-IPD/OGA/UP

FECHA : Lima, 31 de Agosto del 2017.

1. FINALIDAD:

Remitir a su despacho el documento en referencia mediante el cual se informa sobre la liquidación la Pensión Definitiva de Sobrevivencia - Viudez del Decreto Ley N° 20530, a favor de ANITA MERCEDES TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO.

2. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de presidencia N° 093-2016-IPD/P, se otorga pensión provisional de sobrevivencia – viudez a favor de ANITA MERCEDES TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva, la misma que viene pagándose desde Enero del 2016 por el monto de: S/ 743.64 Soles mensuales.

Mediante Resolución N° 0000003318-2016-ONP/DPR.GD/DL20530, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a ANITA MERCEDES TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO.

3. ANÁLISIS:

En aplicación a lo dispuesto en el Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, el cual establece el otorgamiento de la Pensión de Viudez se efectuará “el cincuenta por ciento (50 %) de la pensión invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.” En aplicación a dicha normatividad, se establece el monto de la pensión definitiva de sobrevivencia – viudez a favor de ANITA MERCEDES TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO por el monto de: S/ 826.27 Soles.

Mediante informe N° 165-ARyL-2017-IPD/OGA/UP, se procede a liquidar el monto adeudado de la Pensión definitiva de sobrevivencia - viudez, según detalle:

PERIODO	PENSION 2.2.1.1.1.1	AGUINALDO y ESCOLARIDAD 2.2.1.1.2.1	TOTAL (S/)
TOTAL (S/)	607.36	1,156.79	1,764.15



4. CONCLUSION:

A fin de atender el pago de la pensión definitiva de sobrevivencia – viudez por el monto de **S/ 826.27 Soles**, recomiendo a usted se sirva gestionar el Crédito Presupuestal ante la Oficina de Presupuesto y Planificación por el importe de **S/ 1,764.15** (Mil Seiscientos Sesenta y cuatro y 15/100 Soles)

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente



RUBEN CANELO MESIAS
Jefe de la Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

INFORME N° 165- ARyL-2017-IPD/OGA/UP



274

A : Lic. RUBEN CANELO MESIAS
Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO : LIQUIDACION DE ADEUDOS Y PENSION
DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA - VIUDEZ

Beneficiario: ANITA MERCEDES TEJADA
SILVA VDA DE ESCOBEDO

REFERENCIA : Resolución N° 0000003318-2016-ONP/DRP.GD/DL 20530
Expediente N° 24755-2017

FECHA : Lima, 29 de Agosto del 2017.

I. FINALIDAD:

Calcular los adeudos y pensión definitiva sobreviviente-viudez de: ANITA MERCEDES TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO, en base al reconocimiento de la misma mediante Resolución N° 0000003318-2016-ONP/DPR.GD/DL20530

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante Resolución de Presidencia N° 093-2016-IPD-P, se otorga Pensión Provisional – Viudez, a favor de: ANITA MERCEDES TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO, equivalente al 90% de la pensión definitiva, la misma que viene pagándose desde el mes de Enero 2016 por el monto de: S/ 743.64 soles mensuales.
- 2.2. Mediante Resolución N° 0000003318-2016-ONP/DPR.GD/DL20530 la Oficina de Normalización Previsional - ONP, reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a ANITA MERCEDES TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO, a partir del 13 de Octubre del 2015.



III. ANÁLISIS:

- 3.1. El causante: ESCOBEDO VEGA JAIME, falleció el 13/10/2015 y percibió una pensión de S/ 1,652.54 (Mil Seiscientos Cincuenta y Dos y 54/100 Soles) correspondiente al período Octubre-2015, según detalle mostrado en Anexo 01.
- 3.2. Así mismo en aplicación del Artículo 32° del Decreto Ley 20530, modificada por la Ley N°28449 que establece: “La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de Invalidez o Cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los

Calle Madre de Dios N° 463 Tribuna Sur
Estadio Nacional – Cercado de Lima

Central | +51 (01) 2048-420



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital." En aplicación a dicha normatividad, se establece que el monto de la pensión mensual definitiva sobrevivientes viudez a favor de ANITA MERCEDES TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO, es: S/ 826.27 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 27/100 SOLES) . Ver Anexo 01

- 3.3. De la revisión de planillas de pensiones 2016 Y 2017, para el caso de la recurrente, se observa que existe un diferencial entre la pensión definitiva sobrevivientes viudez (S/ 826.27) y la pensión provisional sobrevivientes viudez (S/ 743.64), así mismo en las planilla de pensiones 2015 no se registra pago alguno a favor de ANITA MERCEDES TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO.
- 3.4. Establecimiento de pago indebido: La Resolución N°0000003318-2016-ONP/DRP.GD/DL20530, reconoce la pensión sobrevivientes – viudez a favor de la recurrente a partir del 13/10/2015, en consecuencia con derecho a pago de pensión a partir de ese día; de la revisión de planillas de pensionistas de Octubre 2015 y Noviembre 2015 correspondiente al finado ESCOBEDO VEGA JAIME se verifica que en dichos meses se abonó indebidamente a la cuenta de ahorros del Banco de la Nación N° 04033879844 montos en exceso cuyo detalle es el siguiente:

DETERMINACION DE PAGO INDEBIDO

Periodo	Planilla	Pago indebido	SIAF	Nro de Comprobante de Pago
Oct-15(*)	Pensiones	991.52	14118	17116
Oct-15(*)	Asignaciones Complementarias	330.00	14119	17114
Nov-15	Pensiones	1,652.54	16037	18838
Nov-15	Asignaciones Complementarias	550.00	16080	18839
TOTAL PAGO INDEBIDO		3,524.06		

(*) 18 días de pago indebido

- 3.5. En consecuencia, la **liquidación de adeudos** de la pensión definitiva de sobreviviente- viudez reconocida mediante Resolución N°0000003318-2016-ONP/DRP.GD/ DL20530, asciende al monto de: S/ 1,764.15 soles, cuyo detalle se muestra en cuadro del Anexo 02.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. El monto mensual de la pensión definitiva sobrevivientes – viudez reconocida mediante Resolución N°0000003318-2016-ONP/DRP.GD/DL20530, a favor de ANITA MERCEDES TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO, se establece en el monto de: S/ 826.27 soles (ver anexo 01).

4.2. En cumplimiento a la mencionada resolución de ONP, el monto total adeudado a favor de ANITA MERCEDES TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO es: S/1,764.15, correspondiente al período 13/10/2015 al 31/12/2017 por concepto de pensión definitiva de sobrevivencia – viudez. Tal como se demuestra en el cuadro de anexo 02

V. RECOMENDACIÓN:

5.1. Solicitar a la Oficina de Presupuesto y Planificación-OPP, crédito presupuestario a fin de atender el pago de pensión definitiva sobreviviente – viudez, reconocida mediante la Resolución N° 0000003318-2016-ONP/DRP.GD/DL20530, a favor de ANITA MERCEDES TEJADA SILVA DE ESCOBEDO, según detalle del anexo 02 del presente informe y cuyo resumen es el siguiente:

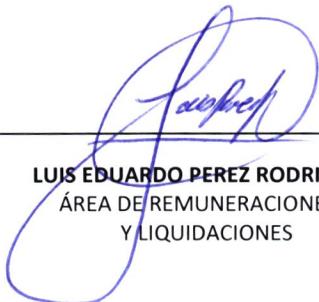
RESUMEN

PERIODO	PENSION (S/.)	AGUINALDO (S/)	TOTAL ADEUDO (S/)
	2.2.1.1.1.1	2.2.1.1.2.1	
TOTAL ADEUDO (S/)	607.36	1,156.79	1,764.15



Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



LUIS EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ.
ÁREA DE REMUNERACIONES Y
Y LIQUIDACIONES

12
277

**ANEXO 01
LIQUIDACION PENSION DEFINITIVA
DE SOBREVIVIENTE VIUDEZ**

BENEFICIARIO:

APellidos y Nombres:

TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO, ANITA MERCEDES

DNI:

18182417

RESOLUCION ONP:

0000003318-2016-ONP/DPR.GD/DL20530

FECHA:

09/11/2016

CAUSANTE:

APellidos y Nombres:

ESCOBEDO VEGA JAIME

FECHA DE FALLECIMIENTO:

13/10/2015

PENSION DE CAUSANTE	
CONCEPTO	MONTO (S/.)
Basica	50.06
Reunificada	42.47
Personal	0.02
Asig.Familiar	3.00
Movilidad	5.00
D.S. 261_276	47.25
Bonificación Consolidada	749.24
DU 011-99	139.53
DS.031-11-EF	25.00
DS.004-13-EF	25.00
DS.024-12-EF	25.00
DU 037-94	463.97
DS.120-08, DS 014-09,DS077	20.00
DS.003-14-EF	27.00
DS.002-15-EF	30.00
TOTAL =	1,652.54

50 % PENSION VIUDEZ (ART.32 DL 20530)	
CONCEPTO	MONTO(S/.)
Pensión	826.27
TOTAL =	826.27



Lima, 29 de Agosto 2017

[Handwritten Signature]

LUIS EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ
Area de Remuneraciones y Liquidaciones

*
278

ANEXO 02
LIQUIDACION DE ADEUDOS PENSION DEFINITIVA
DE SOBREVIVIENTES - VIUDEZ

BENEFICIARIA: TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO ANITA MERCEDES

AÑO 2015

PERIODO	PENSION (S/.)	AGUINALDO (S/)	TOTAL ADEUDO (S/)
	2.2.1.1.1.1	2.2.1.1.2.1	
Oct-15 (*)	495.76	0.00	495.76
Nov-15	826.27	0.00	826.27
Dic-15	826.27	826.27	1,652.54
TOTAL ADEUDO AÑO 2015 =	2,148.30	826.27	2,974.57

(*) Pago 18 días de pensión definitiva.

AÑO 2016

PERIODO	PENSION (2.2.1.1.1.1)		
	Pension(100%)	Adelanto (90%)	Adeudo (S/)
Ene-16	826.27	743.64	82.63
Feb-16	826.27	743.64	82.63
Mar-16	826.27	743.64	82.63
Abr-16	826.27	743.64	82.63
May-16	826.27	743.64	82.63
Jun-16	826.27	743.64	82.63
Jul-16	826.27	743.64	82.63
Ago-16	826.27	743.64	82.63
Set_16	826.27	743.64	82.63
Oct_16	826.27	743.64	82.63
Nov_16	826.27	743.64	82.63
Dic-16	826.27	743.64	82.63
(A) SUB TOTAL ADEUDO 2016 =			991.56

PERIODO	AGUINALDO (2.2.1.1.2.1)		
	Aguinaldo(100%)	Adelanto (90%)	Adeudo (S/)
Jul-16	826.27	743.64	82.63
Dic-16	826.27	743.64	82.63
(B) SUB TOTAL ADEUDO 2016 =			165.26

PERIODO	ESCOLARIDAD (2.2.1.1.2.1)		
	Escolaridad(100%)	Adelanto (100%)	Adeudo (S/)
Ene-16	400.00	400.00	0.00
(C) SUB TOTAL ADEUDO 2016 =			0.00

ADEUDO AÑO 2016

PERIODO	PENSION (S/.)	AGUINALDO y ESCOLARIDAD (S/)	TOTAL ADEUDO (S/)
	2.2.1.1.1.1	2.2.1.1.2.1	
TOTAL ADEUDO AÑO 2016 =	991.56	165.26	1,156.82



ANEXO 02

LIQUIDACION DE ADEUDOS PENSION DEFINITIVA
DE SOBREVIVIENTES - VIUDEZ

BENEFICIARIA: TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO ANITA MERCEDES

AÑO 2017

PERIODO	PENSION (2.2.1.1.1.1)		
	Pension(100%)	Adelanto (90%)	Adeudo (S/)
Ene-17	826.27	743.64	82.63
Feb-17	826.27	743.64	82.63
Mar-17	826.27	743.64	82.63
Abr-17	826.27	743.64	82.63
May-17	826.27	743.64	82.63
Jun-17	826.27	743.64	82.63
Jul-17	826.27	743.64	82.63
Ago-17	826.27	743.64	82.63
Set-17	826.27	743.64	82.63
Oct_17	826.27	743.64	82.63
Nov-17	826.27	743.64	82.63
Dic-17	826.27	743.64	82.63
(A) SUB TOTAL ADEUDO 2017 =			991.56

PERIODO	AGUINALDO (2.2.1.1.2.1)		
	Aguinaldo(100%)	Adelanto (90%)	Adeudo (S/)
Jul-17	826.27	743.64	82.63
Dic-17	826.27	743.64	82.63
(B) SUB TOTAL ADEUDO 2017 =			165.26

PERIODO	ESCOLARIDAD (2.2.1.1.2.1)		
	Escolaridad(100%)	Adelanto (100%)	Adeudo (S/)
Ene-17	400.00	400.00	0.00
(C) SUB TOTAL ADEUDO 2017 =			0.00

ADEUDO AÑO 2017

PERIODO	PENSION (S/-)	AGUINALDO Y ESCOLARIDAD (S/)	TOTAL ADEUDO (S/)
	2.2.1.1.1.1	2.2.1.1.2.1	
TOTAL ADEUDO AÑO 2017 =	991.56	165.26	1,156.82

RESUMEN ADEUDOS

PERIODO	PENSION (S/-)	AGUINALDO Y ESCOLARIDAD (S/)	TOTAL ADEUDO (S/)
	2.2.1.1.1.1	2.2.1.1.2.1	
AÑO 2015	2,148.30	826.27	2,974.57
AÑO 2016	991.56	165.26	1,156.82
AÑO 2017	991.56	165.26	1,156.82
PAGO INDEBIDO (*)	-3,524.06	0.00	-3,524.06
TOTAL ADEUDO (S/)	607.36	1,156.79	1,764.15

(*) Pago indebido determinado en el punto 3.4 del presente informe.



Luis Eduardo Perez Rodriguez
 LUIS EDUARDO PEREZ RODRIGUEZ
 Area de Remuneraciones y Liquidaciones

18
278



PERU

Ministerio
de Economía y FinanzasOficina de
Normalización PrevisionalDirección de
Producción

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION No. 0000003318-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530**Expediente No. 39500136916**EX 39043
25/11/16

Lima, 9 de Noviembre del 2016

VISTA:

La solicitud presentada por doña **ANITA MERCEDES TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18182417, cónyuge supérstite de don **JAIME ESCOBEDO VEGA**, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, remitida por el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 705-P/CND-IPD-91 de fecha 12 de agosto de 1991, se otorgó pensión de cesantía del régimen del Decreto Ley N° 20530, a don JAIME ESCOBEDO VEGA, a partir del 01 de agosto de 1991, con el cargo de Director del Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-4, reconociéndosele 30 años, 04 meses y 25 días de servicios prestados al Estado;

Que, según Acta de Defunción presentada, el pensionista falleció el 13 de octubre de 2015;

Que, según Acta de Matrimonio presentada, el matrimonio civil se celebró el 08 de mayo de 1967, por tanto se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;

b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Resolución N° 2057 de fecha 14 de julio de 1985, expedida por la Dirección Departamental de Educación de Lima, se otorgó Pensión de Cesantía a doña ANITA MERCEDES TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO; la cual se corrobora con la boleta de pago de folios 07 al 09 y la Declaración Jurada de folios 10;

Que, la beneficiaria cumple con los requisitos de ley, por lo que corresponde otorgarle la pensión solicitada;

Que, mediante Directoral de Presidencia N° 093-2016-IPD/P de fecha 10 de junio de 2016, se otorgó pensión provisional de sobrevivientes – viudez a favor de la beneficiaria;



280



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

Dirección de
Producción

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, por Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicado el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su artículo 1° que las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, y a las facultades señaladas en el Decreto Ley N° 25967, la Ley N° 28532, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a doña **ANITA MERCEDES TEJADA SILVA VDA DE ESCOBEDO**, a partir del 13 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir el contenido de la presente Resolución al **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificados por la Ley N° 28449.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





PERÚ

Resolución de Presidencia N° 093-2016-IPD/P.....

Lima, 10 de Junio del 2016.....

VISTOS;

El Expediente N° 5873 de fecha 04 de marzo del 2016, presentado por la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda De Escobedo identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18182417, el Informe N° 082-ARyL-2016-IPD/OGA/UP de fecha 28 de marzo del 2016 del responsable de Remuneraciones y Liquidaciones, el Memorando N° 1066-2016-IPD/OPP de fecha 12 de abril del 2016 de la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Informe Escalonario N° 013-2016/IPD-AEB-UP de fecha 17 de marzo del 2016 del responsable de Escalafón y Beneficios y el Informe N° 532-2016/OGA/UP de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, sobre la **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** del Decreto Ley N° 20530; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe Escalonario N° 013-2016/IPD-AEB-UP de fecha 17 de marzo del 2016, del responsable de Escalafón y Beneficios de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración se desprende que mediante **Resolución N° 705-P/CND-IPD-91** de fecha 12 de agosto de 1991, se le otorgó la **Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía** al señor Jaime Escobedo Vega bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a partir del 01 de agosto de 1991, en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Departamental IPD - La Libertad, Nivel F/4;

Que, mediante el Acta de Defunción N° 5000428249 con fecha de transacción 04 de marzo del 2016, emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, consta el fallecimiento del señor Jaime Escobedo Vega ocurrido el 13 de octubre del 2015;

Que, mediante los expedientes de los vistos la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda De Escobedo solicita **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Jaime Escobedo Vega - ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte;

Que, el Decreto Ley N° 20530 - Régimen de Pensiones y Compensaciones y Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, en su Capítulo II denominado Otorgamiento de Pensiones y Compensaciones, **el artículo 47º, establece que "El Pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó.** En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará la pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva", y de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 01 de julio del 2008 de la Oficina de Normalización Previsional - Pensión Provisional en la cual se indica que la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable son las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen en mención y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

281



PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución de Presidencia N° 093-2016-IPD/P.....

Lima, 10 de Junio del 2016.....

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF y sus modificatorias, la Oficina de Normalización Previsional en adelante ONP, es competente para reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, asimismo, las entidades mantendrán la función del pago de los derechos pensionarios, y no la ONP; por ende nuestra institución es responsable de la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal; en ese sentido se remitirá la documentación pertinente a la ONP a fin de que se proceda a la calificación de la solicitud de **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** presentada por la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda de Escobedo;

Que, mediante Informe N° 082-ARyL-2016-IPD/OGA/UP de fecha 28 de marzo del 2016, del responsable de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, establece que el señor Jaime Escobedo Vega ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, percibía una pensión de **S/ 1,652.54 (Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 54/100 soles)**;

Que, la **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** a percibir por la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda de Escobedo, se encuentra comprendida dentro de los alcances que establece la Ley N° 28449 - Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Memorando N° 1066-2016-IPD/OPP de fecha 12 de abril del 2016, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, se otorga la certificación del crédito presupuestal respectivo, afectado al presupuesto institucional 2016, cadena de gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1 mediante la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;

En tal sentido y en uso de las facultades previstos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria Ley N° 29644, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530;

Con la visación de Secretaría General, Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** a favor de la señora Anita Mercedes Tejada Silva Vda de Escobedo, ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Jaime Escobedo Vega - ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva que percibirá como

282



Resolución de Presidencia N° 093-2016-IPD/P

Lima, 10 de Junio del 2016

viuda, la misma que asciende a la suma de **S/ 743.64 (Setecientos Cuarenta y Tres con 64/100 soles), a partir del mes de enero del 2016.**

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de esta Resolución se efectuará a la específica del gasto 2.2.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1, otras retribuciones y complementarias correspondiente al Pliego Presupuestal del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal del presente año.

Artículo 3°.- Disponer, que la Unidad de Personal efectúe el pago de los reintegros correspondientes a partir del mes de enero del 2016, asimismo, el pago de los devengados que por derecho le corresponden se ejecutaran en merito a la resolución mediante la cual se otorgue la **Pensión de Sobrevivientes - viudez** definitiva.

Artículo 4°.- Remitir, una copia de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Finanzas y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Handwritten initials and number 283

BOLETA DE PAGO LIMA
 NOMBRE 313 ESCOBEDO VEGA JAIME
 AREA
 REGIMEN PENS. DL 20530
 TIPO TRABAJADOR PENSIONISTA

FEC. INGRESO 01/11/1974
 CARGO DIRECTOR PROGR SECT I
 NIVEL REMUN. F/4
 NRO. ESSALUD
 Dias Trabajados 30

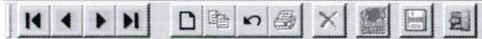
NRO. CUSSPP

INGRESOS		DESCUENTOS		APORTACIONES	
BAŞICA	50.06	ESSALUD	64.21		
REUNIFICADA	42.47				
PERSONAL	0.02				
ASİG. FAMILIAR	3.00				
MOVILIDAD	5.00				
D.S 261_276	47.25				
BONIF. CONSOLIDADA	749.24				
D.U 011_99	139.53				
DS-031-11-EF	25.00				
DS-004-13-EF	25.00				
DS-024-12-EF	25.00				
DU 037_94	463.97				
DS120 08- DS014 09- DS077 11	20.00				
DS-003-14-EF	27.00				
DS-002-15-EF	30.00				
TOTAL INGRESOS	1,652.54	TOTAL DESCUENTO	64.21	NETO A COBRAR	1,588.33

Lic.RUBEN CANELO MESIAS
 Jefe de la Unidad de Personal

RECIBI CONFORME
 D.N.118182273





Registro SIAP 2015

Expediente 0000016080 Entidad 000994 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD
 Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO
 Tipo Operación ON GASTO-PLANILLAS Exp. Encargo _____ Secuencia Fase _____
 Exp. Fin. Temporal _____ Modalidad Compra NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel. _____ Op. Inicial A
 Fase Contractual _____ Area 0000 INSTITUTO PERUANO DEL DE... Datos del Contrato _____

C	F	Doc	Serie	Número	F
G	C	0000000001-0002	231	INF N°825-UP/IPC 06/	
G	D	0000000001-0002	040	825-UP-2015 09/	
G	G	0000000001-0002	009	18839 09/	
G	G	0000000001-0002	009	18840 09/	
G	P	0000000001-0002	069	18839 12/	

Detalle del Adjunto Girado

000994 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD

Tipo Planilla : PENSIONISTA Año : 2015 Forma de Pago : ABONO EN CUENTA
 Clase Planilla : PENSIONISTAS Mes : 11 Nro. de Planilla : 0002
 Rubro : 00

Doc.	Nº Documento	Descripción	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01	06000807	COLLAZOS BURGA, LUISA	454.18	04033879771	
01	07744267	CORDOVA NORIEGA, SONIA INES	477.10	04033879798	
01	07719869	CORONEL VASQUEZ, EFRAIN HIDELSO	504.88	04033879801	
01	09126981	DELGADO PAREJA, EDILBERTO ANTONIO	258.88	04033879828	
01	25852225	DIAZ GARCIA YDA DE TORREJON, GUADALUPE	550.00	04033879836	
01	18182273	ESCOBEDO VEGA, JAIME	550.00	04033879844	
01	06738792	FALCON PALOMINO, ROSA ODIL	550.00	04033879852	
01	06041699	FERNANDEZ REVILLA YDA DE GALINDO, MARIA A	469.03	04033879860	
01	07762049	GARCIA CRUZATT, CARMEN ESTHER	458.76	04033879895	
01	08607682	GARCIA RIVERA, BENJAMIN MARIN	550.00	04033879909	
01	15960089	GONZALEZ DE ACUÑA, DELIA MARIA	800.00	04033878260	
01	07831137	GUEVARA CABEZUDO, DRIVA	550.00	04033879933	
01	08530033	GUTIERREZ MENOR, JAIME JUAN	367.53	04033879941	

Suma Total : 26 998.07 Total Seleccionados : 0.00 Reg. Seleccionados : 0

Ciclo G Gasto Fase G Girado Tipo Giro N
 Documento A Mejor Fecha de Pago Tip
 Cod. Serie Número Fecha Tip
 009 18839 09/11/2015 13/11/2015 9

Clasificador Descripción

2.2.11.299 OTROS BENEFICIOS

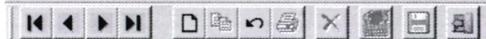
Documentos B

Cod	Número	Fecha	Nombre/Girado
084	15101141	09/11/2015	BANCO DE LA NACI...

Cta. Año Bco. Cta. Motivo Afecto Tot
 Transf. > de Pago > N ITE > N



284



Registro SIAF 2015

Expediente 0000014119 Entidad 000994 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD
Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación ON GASTO-PLANILLAS Exp. Encargo
Modalidad Compra NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel. 0001 Op. Inicial A

Fase Contractual Area 0000 INSTITUTO PERUANO DEL DE Datos del Contrato

C	F	Certificado Anual	Doc	Serie	Número
G	C	0000000001-0002	231		INF N°744-UP/IPD 0
G	D	0000000001-0002	040		744-UP-2015 0
G	G	0000000001-0002	009		17114 1
G	G	0000000001-0002	009		17115 1
G	P	0000000001-0002	069		17115 1

Detalle del Adjunto Girado

000994 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD

Tipo Planilla: PENSIONISTA Año: 2015 Forma de Pago: ABONO EN CUENTA
Clase Planilla: PENSIONISTAS Mes: 10 Nro. de Planilla: 0002
R. Pro: 00

Doc.	Nº Documento		Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01	08378247	CANCINO MORA, CARMEN LUZ	489.01	04033879704	
01	06204312	CARDENAS APARICIO, EDMUNDO	399.52	04033879720	
01	06247054	CESPEDES SAMAME, WALTER	550.00	04033880451	
01	07904399	COBBA HUERTA, BERNUI JOSE	550.00	04033879763	
01	06000807	COLLAZOS BURGA, LUISA	454.18	04033879771	
01	07744267	CORDOVA NORIEGA, SONIA INES	477.10	04033879798	
01	07719869	CORONEL VASQUEZ, EFRAIN HIDELSO	504.88	04033879801	
01	09126981	DELGADO PAREJA, EDILBERTO ANTONIO	258.88	04033879828	
01	25852225	DIAZ GARCIA VDA DE TORREJON, GUADALUPE	550.00	04033879836	
01	18182273	ESCOBEDO VEGA, JAIME	550.00	04033879844	
01	06738792	FALCON PALOMINO, ROSA ODIL	550.00	04033879852	
01	06041699	FERNANDEZ REVILLA VDA DE GALINDO, MARIA A	463.03	04033879860	
01	07762049	GARCIA CRUZATT, CARMEN ESTHER	458.76	04033879895	

Suma Total : 26 998.07 Total Seleccionados : 0.00 Reg. Seleccionados : 0

Ciclo Gasto Fase Girado Tipo Giro N

Documento A
Cod. Serie Número Fecha Mejor Fecha de Pago T
009 17114 12/10/2015 14/10/2015 9

Clasificador Descripción

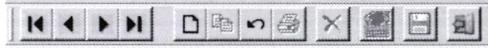
2.2.11.299	OTROS BENEFICIOS
------------	------------------

Documentos B

Cod.	Número	Fecha	Nombre/Girado
084	15101000	12/10/2015	BANCO DE LA NAC

Cta. Año Bco. Cta. Motivo de Pago > N Afecto T
Transf. > N IFE > N

Handwritten signature or initials in blue ink.



Registro SIAF 2015

Expediente Entidad: 000994 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD
 0000014118 Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: ON GASTO-PLANILLAS Exp. Encargo: Secuencia Fase: 0001 Op. Inicial: A
 Exp. Fin. Temporal: Modalidad Compra: NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel.:
 Fase Contractual: Area: 0000 INSTITUTO PERUANO DEL DE Datos del Contrato

C	F	Certificado Anual	Doc	Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha	Rb	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000001-0002	231	INF N°743-UP	743-UP-2015										
G	D	0000000001-0002	040		17116										
G	G	0000000001-0002	009		17118										
G	G	0000000001-0002	009		17119										

Detalle del Adjunto Girado

000994 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD

Tipo Planilla: PENSIONISTA Año: 2015 Forma de Pago: ABONO EN CUENTA
 Clase Planilla: PENSIONISTAS Mes: 10 Nro. de Planilla: 0001
 Rubro: 00

Doc.	N° Documento	Descripción	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01	10470797	CARPIO ORIHUELA DE VELARDE, HILMA LUZ	1 455.15	04033879739	
01	06247054	CEPEDIAS SAMAME, WALTER	564.52	04033880451	
01	16462261	CHOZO JARA vda DE CAMIZAN, NELLY CARMEL	739.50	04019801743	
01	07904399	COBBA HUERTA, BERNUI JOSE	1 364.51	04033879763	
01	06000807	COLLAZOS BURGA, LUISA	1 097.30	04033879771	
01	07744267	CORDOVA NORIEGA, SONIA INES	185.96	04033879798	
01	07719869	CORONEL VASQUEZ, EFRAIN HIDELSO	1 057.71	04033879801	
01	09126381	DELGADO PAREJA, EDILBERTO ANTONIO	587.02	04033879828	
01	25852225	DIAZ GARCIA VDA DE TORREJON, GUADALUPE	1 079.77	04033879836	
01	16480998	DOMINGUEZ TEJADA, VICTOR HUGO	852.21	04010215892	
01	23872487	ESCALANTE VARGAS, RUPERTO	911.46	04032485982	
01	18182273	ESCOBEDO VEGA, JAIME	1 588.33	04033879844	
01	06738792	FALCON PALOMINO, ROSA ODIL	1 175.45	04033879852	
Suma Total :			104 851.17	Total Seleccionados :	0.00
			Reg. Seleccionados :	0	

Ciclo: G Gasto Fase: G Girado Tipo Giro: Documento A

Cod.	Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha de Pago
009		17116	12/10/2015	14/10/2015

Clasificador: 2.2.11.1.1 REGIMEN DE PENSIONES DL

Documentos B

Cod.	Número	Fecha	Nombre/
084	15101001	12/10/2015	BANCO DE L

Cta. Año Bco. Cta. Motivo Afecto de Pago: N ITF: >

Cargar Datos

Reporte de Adjunto en Excel

Salir

282
148



Registro SIAF 2015

Expediente Entidad: 000994 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD
 0000016037 Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: GASTO-PLANILLAS Exp. Encargo: _____ Secuencia Fase: 0001 Op. Inicial A

Exp. Fin. Temporal: _____ Modalidad Compra: NO APLICABLE Tipo Proc. Sel: _____

Fase Contractual: _____ Area: 0000 INSTITUTO PERUANO DEL DE

C	F	Doc	Serie	Número
G	C	0000000001-0002	231	INF N°824-UP/IPD
G	D	0000000001-0002	040	824-UP-2015
G	G	0000000001-0002	009	18838
G	G	0000000001-0002	009	18841
G	G	0000000001-0002	009	18849

Ciclo: Gasto Fase: Girado Tipo Giro: N

Documento A: _____ Mejor Fecha de Pago: _____

Cod.	Serie	Número	Fecha	Mejor Fecha de Pago
009		18838	09/11/2015	13/11/2015

Clasificador	Descripción
2.2.11.1.1	REGIMEN DE PENSIONES DL 205

Documentos B

Cod.	Número	Fecha	Nombre/Giro
084	15101138	09/11/2015	BANCO DE LA N

Cta. Año Bco. Cta. Motivo de Pago: N Afecto: N

Detalle del Adjunto Girado

000994 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD

Tipo Planilla: PENSIONISTA Año: 2015 Forma de Pago: ABONO EN CUENTA
 Clase Planilla: PENSIONISTAS Mes: 11 Nro. de Planilla: 0001
 Rubro: 00

Doc.	Nº Documento	Descripción	Monto	Cta. Ahorro	Código Mensaje
01	25852225	DIAZ GARCIA VDA DE TORREJON, GUADALUPE	1 079.77	04033879836	
01	16480998	DOMINGUEZ TEJADA, VICTOR HUGO	852.21	04010215892	
01	23872487	ESCALANTE VARGAS, RUPERTO	911.46	04032465982	
01	18182273	ESCOBEDO VEGA, JAIME	1 588.33	04033879844	
01	06738792	FALCON PALOMINO, ROSA ODIL	1 175.45	04033879852	
01	06041699	FERNANDEZ REVILLA VDA DE GALINDO, MARIA A	840.72	04033879860	
01	17865268	FLORES DE MIRANDA, OLGA JESUS	1 067.04	04032486407	
01	08267341	FONSECA JAIME, LUIS AGUSTIN	1 420.88	04033879887	
01	02627614	GARCIA CASTILLO, ROLANDO GUILLERMO	1 081.55	04007509079	
01	07762049	GARCIA CRUZATT, CARMEN ESTHER	511.63	04033879895	
01	08607682	GARCIA RIVERA, BENJAMIN MARIN	998.81	04033879909	
01	15964536	GONZALES REY, ANTONIO JOSE	1 056.90	04017898197	
01	08193289	GONZALES VEGA, SEGUNDO BRITALDO	1 563.93	04033879925	

Suma Total : 103 882.02 Total Seleccionados : 0.00 Reg. Seleccionados : 0

287

Despacho de la Presidencia

HOJA DE SEGUIMIENTO INTERNO

DERIVADO A:

SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE RECREACIÓN	DIRECCIÓN DE AFILIADOS	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS BIOMÉDICOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	ASESORÍA JURÍDICA	PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN	COORDINACIÓN REGIONAL	COOPERACIÓN TÉCNICA
INFRAESTRUCTURA	CONTROL INSTITUCIONAL	COMERCIALIZACIÓN	FINANZAS	PERSONAL
TESORERÍA	LOGÍSTICA	COMUNICACIONES	TRÁMITE DOCUMENTARIO	ADMINISTRACIÓN DE COMPLEJOS
PROTOCOLO	ESTADIO NACIONAL	DIRECCIÓN SEGURIDAD DEPORTIVA	ASESOR	CONSEJO DIRECTIVO
ASESORES	VIDENA			

ACCIONES:

INFORME	CONOCIMIENTO	CONOCIMIENTO Y ACCIONES	ATENDER	ARCHIVAR
COORDINAR	RESPONDER	AVALUAR	REVISAR	VISAR
PROYECTAR RESOLUCIÓN	AUTORIZADO	OPINIÓN	PREPARAR RESPUESTA:	CONVERSAR

NOTA:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FECHA: 24, 08, 2017

Presidente
Instituto Peruano del Deporte



Nº DE REGISTRO 24755

FECHA DE REGISTRO: Aug 24 2017 3:41PM

O.F.

Lima, 23 de Agosto de 2017

Señor

Jefe del Instituto Peruano del Deporte – IPD

Lima.-

Presente.-



Yo, **Anita Mercedes Tejada Vda. de Escobedo**, esposa de Jaime Escobedo Vega, ex pensionista del IPD, recurro a Usted, para informarle que mi esposo falleció en el mes de Octubre del año 2015 y hasta la fecha no percibo mi **Pensión Definitiva**.

El 25 de Noviembre del 2016, la **ONP** acepta conceder mi **Pensión Definitiva** con **Resolución N° 000000 3318 – 2016 – ONP/DPR.GR/DL20530 – EXPEDIENTE No. 32043**.

El personal responsable de la Oficina de Personal no realizo el cálculo correspondiente hasta la fecha; hace más de nueve (09) meses que me acerco a preguntar y siempre recibo como respuesta **"QUE YA SALE EL PRÓXIMO MES"**, y esta última vez que me acerque me indicaron que **"AHORA NADIE TIENE CONOCIMIENTO, NI EN DONDE SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE PRESENTADO"**.

Suplico a Usted, tomar las medidas correspondientes ante esta negligencia y tanto abuso por parte de su personal; asimismo apelo a buen corazón de tomar interés en mi caso por ser de justicia.


ANITA MERCEDES TEJADA VDA. DE ESCOBEDO

DNI. No.: 18182417

Calle Pedro Morillo n° 1072 - Dpto 602
Rueblo Libre



ONP ya se pronunció a favor.
Feb - 2017

28320

ENICK

31821 CAP

SIBEL

URGENTE

UNIDAD DE PERSONAL

A: *Eduardo*

PARA: *Sibel*

CONOCIMIENTO Y FINES

CONTROL Y REGISTRO

ELABORAR INFORME

PROYECTAR RESOLUCIÓN

PROYECTAR RESPUESTA

ACCIONES CORRESPONDIENTES

ARCHIVAR

FECHA: *14*

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL

Eduardo este tema no puede esperar más.